



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas a la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y la fracción I del artículo 123 así como los diversos 176, 177, 180, 181, 182, 183, 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de diciembre de 2015 el entonces Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, presentó ante esta Soberanía la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, misma que fue turnada a este órgano dictaminador por la Presidencia de la Mesa Directiva.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El iniciador sustenta su propuesta en razón de lo siguiente:

Los más graves problemas de salud pública que tenemos en México tienen como causas profundas costumbres y estilos de vida que ponen en riesgo la integridad de sus habitantes.

Tal es el caso de las diversas adicciones que existen en nuestro país y sus negativas consecuencias. Adicciones que tienen como fundamentos desde enfermedades biológicas, pasando por problemas de orden psicológico e individual,



hasta contextos familiares, sociales y culturales que alientan este tipo de manifestaciones.

Una de las adicciones que más efectos devastadores tiene en nuestra sociedad es el denominado alcoholismo. El alcohol es una droga legal y depresiva que genera tanto dependencia psicológica como fisiológica, y que es promovida por poderosas empresas a través de todos los medios de comunicación.

Mediante una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas se proclama la celebración del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, con el objetivo de reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo, con el fin de salvar 5 millones de vidas, evitar 50 millones de traumatismos graves y ahorrar 5 billones de dólares durante todo el Decenio.

Bajo este panorama nos toca a nosotros actuar en el ámbito legislativo local. Necesitamos promover una legislación que tenga fines preventivos y disuasivos. Así como se logró establecer un marco legal para poner restricciones a los fumadores, y que se ha ido acatando. Así como fueron ineficaces las campañas de usar el cinturón de seguridad hasta que se estableció como obligatorio su uso en la ley. Hoy tenemos que plasmar en la ley disposiciones que alienten un enfoque preventivo en materia de manejo del alcohol.

CONSIDERANDO

ÚNICO. – La propuesta analizada integralmente no puede ser abordada por este Congreso dado que, por ejemplo, la graduación de las bebidas con contenido



alcohólico se encuentra determinada en la Ley General de Salud¹, resultando pues una facultad exclusiva del Congreso de la Unión.

Ahora bien, respecto a la propuesta de obligar a las autoridades estatales y municipales para promover *campañas de difusión e información relacionadas con combate al abuso en el consumo de bebidas con contenido alcohólico, orientadas a disminuir su consumo y a advertir de los efectos negativos que genera en la salud de las personas que las consumen, en la vida familiar y social*, conviene señalar que en la norma objeto de análisis ya se prevén acciones que deben desarrollar las autoridades propuestas, lo anterior según el título décimo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

¹ Para los efectos de esta Ley, se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen. Cualquiera otra que contenga una proporción mayor no podrá comercializarse como bebida. Artículo 217 de la Ley General de Salud; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_270117.pdf



PRIMERO.- Se desecha la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, presentada por el Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura Local.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2017.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
PRESIDENTA**

**DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
VOCAL**

**DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
VOCAL**

**DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL**